



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

16 de diciembre de 2022

Núm. 302-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000278 Proposición de Ley de modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para mejorar la transparencia y fiscalización de la ejecución presupuestaria.

Presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

La Mesa de la Cámara ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Proposición de Ley de modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para mejorar la transparencia y fiscalización de la ejecución presupuestaria.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de diciembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para mejorar la transparencia y fiscalización de la ejecución presupuestaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2022.—**María Muñoz Vidal y María Carmen Martínez Granados**, Diputadas.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 302-1

16 de diciembre de 2022

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 47/2003, DE 26 DE NOVIEMBRE, GENERAL PRESUPUESTARIA, PARA MEJORAR LA TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Exposición de motivos

I

La última edición de la Open Budget Survey ha vuelto a poner de manifiesto la pésima situación de España en materia presupuestaria. Este estudio, elaborado mediante 142 preguntas y 120 países, evalúa y compara tres cuestiones: la primera, los mecanismos de participación ciudadana; la segunda, la calidad de la información pública sobre todo el ciclo; y, por último, la labor de vigilancia de las Cortes Generales y de organismos como el Tribunal de Cuentas.

En todas ellas la gestión del presupuesto en España sale mal parada. El peor resultado lo obtenemos en lo relativo a la participación ciudadana en la elaboración presupuestaria, algo que no debe sorprendernos pues los mecanismos de participación en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado son directamente inexistentes.

Sin embargo, la situación es aún más preocupante cuando la encuesta refleja que, a pesar de tener teóricamente en España mecanismos de transparencia y supervisión presupuestaria, incluso en estos ámbitos tenemos aún graves carencias. En la clasificación de «Supervisión presupuestaria», de entre los Estados miembros de la UE, España solo queda por delante de Rumanía, Eslovaquia, Hungría. En la clasificación de «Transparencia» nos situamos solo por delante de Hungría y se nos advierte de que tenemos «información disponible limitada».

El principal punto negro de los presupuestos en España es su ejecución. Mientras que las Cortes Generales mantienen una vigilancia adecuada durante la fase de planificación del ciclo presupuestario, una vez aprobada, cuando ese dinero se gasta, esta vigilancia deviene débil o inexistente. Es un clamor entre el sector especializado en transparencia la necesidad, para ello, de mejorar el nivel de detalle, el alcance y la consistencia de los informes de ejecución presupuestaria, de manera que las Cortes Generales y la ciudadanía en general pueda saber lo que se gasta realmente y cómo se gasta.

Lo cierto es que cuando hoy llega un proyecto de Presupuestos Generales del Estado a las Cortes Generales su debate se acaba reduciendo a cuánto aumentan o disminuyen ciertas partidas respecto al año anterior, sin saberse nunca realmente si lo presupuestado el ejercicio precedente fue suficiente, sobró dinero o se llegó a ejecutar nada de la partida siquiera. Al final, muchas veces, la negociación presupuestaria torna absurdamente a crear partidas específicas nuevas sobre proyectos concretos sin haber forma luego de saber si ese logro de la negociación ha tenido trascendencia práctica alguna.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado es la más importante, pues determina el rumbo económico del país y cristaliza las prioridades políticas de la sociedad española cada año. Asegurar que su elaboración y ejecución se hace de la forma más transparente posible no solo permite un mejor control del gasto público, sino que redunda en que España sea, en definitiva, una mejor democracia. Por ello, es imprescindible mejorar la calidad y el detalle de los datos de ejecución presupuestaria, su transparencia y su debate público.

II

Esta proposición de ley contiene un único artículo, de modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con dos apartados y una disposición final de entrada en vigor.

El apartado primero del artículo único modifica el artículo 37 de la Ley General Presupuestaria para prever que, junto con el proyecto de Presupuestos Generales del Estado, se remitan a las Cortes Generales el informe de ejecución del ejercicio presupuestario anterior (último finalizado) y del primer semestre del ejercicio en curso (último aprobado), con el fin de que el trámite de debate y aprobación del proyecto de presupuestos se pueda hacer sabiendo qué partidas de años anteriores han resultado insuficientes o han estado sobredimensionadas respecto a lo previsto.

El apartado segundo añade un nuevo artículo 160 bis para regular en mayor detalle el seguimiento de la ejecución presupuestaria. En particular, el objetivo es que los informes de ejecución presupuestaria tengan la misma estructura de los presupuestos de cuyo grado de ejecución pretende informar, de manera que esa información sea identificable para cada partida presupuestaria. Se prevé que estos informes

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 302-1

16 de diciembre de 2022

Pág. 3

detallados de ejecución presupuestaria sean de carácter, como mínimo, semestral, sin perjuicio de que si hay medios para ello la IGAE pude realizarlos con periodicidad trimestral o mensual.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente Proposición de Ley.

Artículo único. Modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

1. Se modifica el artículo 37, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 37. Remisión a las Cortes Generales.

1. El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y de gastos, con el nivel de especificación de créditos establecido en los artículos 40 y 41 de esta ley, será remitido a las Cortes Generales antes del día 1 de octubre del año anterior al que se refiera.

2. Al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.
- b) El informe de impacto de género.
- c) El informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.
- d) El informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- e) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos, por centros gestores de gasto.
- f) Un anexo, de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.
- g) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- h) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.
- i) Los estados consolidados de los presupuestos.
- j) Un informe económico y financiero, que incluirá una explicación de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
- k) Una memoria de los beneficios fiscales.
- l) El informe de ejecución presupuestaria del ejercicio del año precedente.
- m) El informe de ejecución presupuestaria del primer semestre de ejercicio del año corriente».

2. Se añade un nuevo artículo 160 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 160 bis. Seguimiento de la ejecución presupuestaria.

1. La Intervención General de la Administración del Estado publicará de forma periódica información sobre la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado en materia de ingresos, modificaciones de crédito, ejecución del presupuesto de gastos y gastos de carácter plurianual.

2. Sin perjuicio de otro tipo de información sintética que pudiera publicarse, la información sobre la ejecución del presupuesto de gastos de los Presupuestos Generales del Estado deberá realizarse, al menos, semestralmente, a nivel de partida presupuestaria, manteniendo la misma estructura de los presupuestos en vigor, de manera que sea posible conocer el grado de ejecución de cada una de ellas.

Este informe de ejecución será remitido por el Gobierno a las Cortes Generales para su examen y debate por las respectivas comisiones de presupuestos».

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».